RESOLUCIÓN RECTORAL No. 19 DE 2017 (26 de mayo de 2017)

Por medio de la cual se reglamenta la Beca Solidaria Sofía Celina Toro Monsalve en la Universidad Católica Luis Amigó.



EL RECTOR GENERAL DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA LUIS AMIGÓ, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO QUE:

PRIMERO. Mediante Resolución Rectoral No. 27 del 30 de octubre de 2015 se estableció la beca solidaria Sofía Celina Toro Monsalve.

SEGUNDO. En el Artículo 2° de dicha Resolución Rectoral y como una forma de mantener viva su memoria y promover la solidaridad tan necesaria en nuestros tiempos, se instituyó en la Universidad Católica Luis Amigó, la **"Beca Solidaria Sofía Celina Toro Monsalve",** definiendo además que los términos y requisitos para su otorgamiento serán reglamentados mediante Resolución Rectoral.

RESUELVE:

Reglamentar los criterios para el otorgamiento de la "Beca Solidaria Sofía Celina Toro Monsalve", la cual se entregará anualmente bajo los siguientes lineamientos:

Artículo 1°. Requisitos de acceso

- Cumplir los requisitos de Ley para ingreso a la Educación Superior.
- Ser menor de 20 años de edad, al momento en que aplica a la convocatoria.
- Estar clasificado en el Sisbén con un puntaje de corte igual o inferior a 58, lo cual deberá acreditar al inicio de cada semestre, para la renovación de la Beca.
- Haber obtenido en la presentación de las Pruebas de Estado Saber 11 un puntaje igual o superior a 342.
- No recibir subsidio o apoyo económico por otra persona natural o jurídica, entre las que se consideran: Presupuesto Participativo, Icetex, Ser Pilo Paga, Fondo EPM y otros entes gubernamentales o privados que patrocinen el acceso y permanencia en la Educación Superior.
- No tener otro título académico de Educación Superior en el nivel profesional.
- No contar con ingresos provenientes de una relación contractual laboral o por prestación de servicios.
- No aplica para programas de posgrados.



Transversal Fundación Universitaria Fray Luis Amigó 51 A 67B-90. Tel: 448 76 66. Fax: 384 97 97. NIT: 890.985.189-9

Parágrafo. En caso de encontrarse que entre quienes aplicaron a la beca hay varios que cumplen las mismas condiciones, los criterios para priorizar la selección serán en su orden los siguientes:

- Menores de 20 años víctimas del conflicto armado.
- Hijo/a de madre o padre cabeza de familia.
- Mayores condiciones de vulnerabilidad socioeconómica, conforme al puntaje de corte Sisbén.
- Mayor Puntaje en Prueba Saber 11.

Artículo 2°. Las condiciones para el sostenimiento. Para ser beneficiario de la beca y al subsidio de sostenimiento, garantizando su permanencia, deberá cumplir lo siguiente:

- El promedio semestral acumulado debe ser igual o superior a 4.0.
- Realizar de manera consecutiva sus estudios, sin interrupciones, salvo casos de fuerza mayor debidamente comprobado y valorado por la Dirección de Bienestar Universitario.
- Conservar una buena conducta, sin que se encuentre implicado en sanciones disciplinarias o penales
- Matricular y aprobar la totalidad de cursos previstos en cada semestre del programa académico elegido.
- No contar con beneficios de otras becas, subsidios totales o parciales de otras personas naturales o jurídicas.
- Inscribirse y participar activamente en cualquiera de los grupos de bienestar universitario o de los semilleros de investigación.
- Prestar un servicio social equivalente a 192 horas en cada semestre, el cual será definido y supervisado por la Dirección de Bienestar Universitario.

Artículo 3°. Convocatoria. Anualmente, en el mes de septiembre, la Dirección de Bienestar Universitario abrirá convocatoria nacional para todas las sedes, para postulaciones a esta beca y luego del proceso de selección, presentará al Rector General en el mes de octubre, el seleccionado, a quien se le entregará la Beca con ocasión de las efemérides del año de aprobación de la Funlam.

Artículo 4°. Inicio de la Beca. El becario seleccionado adquirirá el compromiso de matricular e iniciar su carrera profesional en el primer semestre del año lectivo siguiente a aquel en el que se otorgó la beca, conforme a las fechas estipuladas en el calendario académico institucional.

Artículo 5°. Costos cubiertos en la Beca Solidaria Sofía Celina Toro Monsalve. Cubrirá todos los gastos ordinarios de inscripción, matrículas en períodos ordinarios y derechos de grado. En caso de que no cumpla con las fechas ordinarias, deberá asumir los recargos extraordinarios por matrícula extemporánea.

Artículo 6°. Cuota de sostenimiento. Adicional a la Beca, mensualmente y durante el tiempo comprendido entre el inicio y finalización de cada semestre académico y durante la totalidad de semestres que dure la carrera, el beneficiario recibirá un subsidio de sostenimiento equivalente a un salario mínimo legal mensual vigente, lo cual sumará cuatro (4) SMMLV por cada semestre académico, siempre y cuando en cada mensualidad esté cumpliendo con la asistencia y compromisos académicos, las horas de trabajo coordinadas por la Dirección de Bienestar Universitario, la pertenencia y compromiso activo a los grupos de bienestar o semillero de investigación.

Artículo 7°. Fraude Institucional. En caso que alguien acceda a la Beca sin cumplir los requisitos establecidos en esta disposición o en el transcurso de la misma, cambian las condiciones del becario, por recibir otros beneficios de otras entidades, o llegare a presentar información falsa, deberá restituir a la Institución el total de lo percibido, constituyéndose en nota crédito a favor de la Universidad, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias que esto conlleve.

Artículo 8°. Duración de la Beca. Bajo ningún supuesto, ninguna Beca durará más allá del número de niveles previsto para cada programa académico. Los derechos de grado solo procederán cuando éste se realice de manera inmediata a la culminación de sus estudios en las fechas previstas por la Institución. Quien dilate su graduación más allá de estas fechas, deberá pagarlos con las tarifas establecidas por la Universidad.

Artículo 9°. Vigencia. La presente Resolución Rectoral rige a partir de la fecha de su expedición y el otorgamiento del subsidio económico para sostenimiento, aplica particularmente para nuevos beneficiarios a partir del primer semestre académico del 2018.

Dado en la ciudad de Medellín, a los veintiséis (26) días del mes de mayo de dos mil diecisiete (2017).

EÓMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DUQUE

Padre JOSÉ WILMAR SANCHEZ Rector General FRANCISCO JAVIER AC Secretario General